



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

**ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V.
VS**

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

EXPEDIENTE No. IN-229/2019

RESOLUCIÓN No. 00641/30.152/ 4775 /2019

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 09 de mayo de 2019, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR994-E50-2019, convocada para el "suministro de refacciones de electricidad; de plomería, de mecánica, de equipo médico, de aire acondicionado; de refrigeración, y de herramientas." para el ejercicio fiscal 2019.-----
- 2.- Por escrito de fecha 11 de junio de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desistió de la instancia de inconformidad promovida por su representada por así convenir sus intereses. -----

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-229/2019

II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 11 de junio de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, el día 13 del mismo mes y año, que obra a fojas 322 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido a la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR994-E50-2019, para la contratación "suministro de refacciones de electricidad; suministro de refacciones de plomería, suministro de refacciones de mecánica, suministro de equipo médico, suministro de refacciones para los sistemas de aire acondicionado; suministro de refacciones de refrigeración, suministro de herramientas." para el ejercicio fiscal 2019; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 11 de junio de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, por el cual la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., se desistió de la inconformidad interpuesta contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR994-E50-2019, para la contratación "suministro de refacciones de electricidad; suministro de refacciones de plomería, suministro de refacciones de mecánica, suministro de equipo médico, suministro de refacciones para los sistemas de aire acondicionado; suministro de refacciones de refrigeración, suministro de herramientas." para el ejercicio fiscal 2019. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud que la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 11 de junio de 2019, visible a fojas 322 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: *"...La que suscribe Arq. Damaris Ramírez Rodríguez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V.", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos del expediente de inconformidad.. Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vengo a desistirme de la instancia de inconformidad Acto de Fallo emitido con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, por así convenir a los intereses de mi representada, sin reservarme acción ni derecho en contra de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige a la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----*

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-229/2019

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 13,859, de fecha 30 de julio de 2015, pasada ante la fe de la Notario Público número 247 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la cual obra a fojas 036 a 040 del expediente en el que se actúa, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., no hubiera ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad por el desistimiento de la apoderada legal de la empresa ECO-MASTER SOLUTIONS INSIDE, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR994-E50-2019, convocada para el "suministro de refacciones de electricidad; de plomería, de mecánica, de equipo médico, de aire acondicionado; de refrigeración, y de herramientas." para el ejercicio fiscal 2019. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-229/2019

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Mtro. Jorge Peralta Porras.

MCCHS - HAR - JPHR